



# Resolución Secretarial

Lima, 15 de SEPTIEMBRE del 2023

Visto, el Expediente N° DGIESP20230000310, que contiene el Memorandum N° D002513-2023-OGPPM-MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Nota Informativa N° D0001259-2023-OGAJ-MINSA emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se expidió la Resolución Ministerial N° 1097-2022/MINSA, de fecha 29 de diciembre de 2022, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2023 del Pliego 011. Ministerio de Salud;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo II Ejecución Presupuestaria, del Título IV Procesos Presupuestario, de la referida norma, mediante modificaciones en el nivel institucional y modificaciones en el nivel funcional y programático;

Que, conforme a lo establecido por la Novena Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo N° 1440, así como por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, que dispone la entrada en vigencia de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1440, modificada por la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01, para efectos de las modificaciones en el nivel funcional y programático que efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente, resulta de aplicación el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF (en adelante, TUO de la Ley N° 28411);

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;



J. VIDAL



M. RAMOS



I. ASCARZA



C. DIAZ V.

Que, asimismo, el numeral 40.2 del precitado artículo 40 dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo el Titular delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;

Que, mediante el inciso a) del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, dispone una asignación presupuestal hasta por la suma de S/ 552 817 841.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de Salud, para financiar acciones vinculadas al Programa Presupuestal orientado a Resultados de Desarrollo Infantil Temprano (PPoR DIT);

Que, mediante Nota Informativa N° D002736-2023-DGIESP-MINSA, que adjunta la Nota Informativa N° D000319-2023-DGIESP-UFANS-MINSA y el Informe N° D000021-2023-DGIESP-UFANS-MCE-MINSA, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública solicita transferencia presupuestal a favor de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, para financiar las actividades prestacionales de seguimiento a niños con anemia menores de 36 meses;

Que, mediante Memorándum N° D002513-2023-OGPPM-MINSA la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite y suscribe el Informe N° D000744-2023-OGPPM-OP-MINSA de la Oficina de Presupuesto, a través del cual, producto de la evaluación de lo informado por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, estima procedente realizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático entre Unidades Ejecutoras del Pliego 011. Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 378 000,00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar las actividades que correspondan al Producto 3000878: "Niños y niñas con atención de la anemia por deficiencia de hierro" en las Unidades Ejecutoras 143. Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, 144. Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, 145. Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur y 146. Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

Que, el inciso i) del literal a) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se sujetan al Modelo N° 4/GN de la precitada Directiva;

Que, mediante el literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, se delega en el/la Secretario/a General durante el Año Fiscal 2023, la facultad de aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que correspondan al Titular del Pliego 011. Ministerio de Salud, previo informe favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o quien haga sus veces;

Con el visado de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;





# Resolución Secretarial

Lima, 15 de SEPTIEMBRE del 2023

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, en el presupuesto institucional del Pliego 011. Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 378 000,00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al Anexo "Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras del Pliego 011. Ministerio de Salud" que forma parte integrante de la presente Resolución Secretarial.

**Artículo 2.-** La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011. Ministerio de Salud, instruye a las Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Secretarial.

**Artículo 3.-** Los recursos que se habilitan en el marco de la presente Resolución Secretarial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos o habilitados.

**Artículo 4.-** Las modificaciones autorizadas por la presente resolución no autorizan ni convalidan actos, acciones o gastos de las Unidades Ejecutoras del Pliego 011. Ministerio de Salud, que no se ciñan a la normatividad vigente.

**Artículo 5.-** Copia de la presente Resolución Secretarial se remite, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.

  
JOSÉ ERNESTO VIDAL FERNÁNDEZ  
Secretario General



**ANEXO**

**“Modificaciones Presupuestarias en el nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras del Pliego 011. Ministerio de**

DE LA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIO

UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	2.3	Total general
001. Administración Central Minsa	1001: PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3000001: ACCIONES COMUNES	5004426: MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL DEL PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL	378,000	378,000
<b>TOTAL</b>				<b>378,000</b>	<b>378,000</b>

A LA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIO

UNIDAD EJECUTORA	CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO / PROYECTO	ACTIVIDAD	2.3	Total general
143. Dirección De Redes Integradas De Salud Lima Centro	1001: PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3000878 NIÑOS Y NIÑAS CON ATENCION DE LA ANEMIA POR DEFICIENCIA DE HIERRO	5008270 BRINDAR ATENCION A NIÑOS CON DIAGNOSTICO DE ANEMIA POR DEFICIENCIA DE HIERRO	81,000	81,000
<b>Total 143. Dirección De Redes Integradas De Salud Lima Centro</b>				<b>81,000</b>	<b>81,000</b>
144. Dirección De Redes Integradas De Salud Lima Norte	1001: PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3000878 NIÑOS Y NIÑAS CON ATENCION DE LA ANEMIA POR DEFICIENCIA DE HIERRO	5008270 BRINDAR ATENCION A NIÑOS CON DIAGNOSTICO DE ANEMIA POR DEFICIENCIA DE HIERRO	135,000	135,000
<b>Total 144. Dirección De Redes Integradas De Salud Lima Norte</b>				<b>135,000</b>	<b>135,000</b>
145. Dirección De Redes Integradas De Salud Lima Sur	1001: PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3000878 NIÑOS Y NIÑAS CON ATENCION DE LA ANEMIA POR DEFICIENCIA DE HIERRO	5008270 BRINDAR ATENCION A NIÑOS CON DIAGNOSTICO DE ANEMIA POR DEFICIENCIA DE HIERRO	81,000	81,000
<b>Total 145. Dirección De Redes Integradas De Salud Lima Sur</b>				<b>81,000</b>	<b>81,000</b>
146. Dirección De Redes Integradas De Salud Lima Este	1001: PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	3000878 NIÑOS Y NIÑAS CON ATENCION DE LA ANEMIA POR DEFICIENCIA DE HIERRO	5008270 BRINDAR ATENCION A NIÑOS CON DIAGNOSTICO DE ANEMIA POR DEFICIENCIA DE HIERRO	81,000	81,000
<b>Total 146. Dirección De Redes Integradas De Salud Lima Este</b>				<b>81,000</b>	<b>81,000</b>
<b>Total general</b>				<b>378,000</b>	<b>378,000</b>



Firmado digitalmente por RAMIREZ  
MAGUINA Karin Pilar FAU  
20131073237.hard  
Motivo: Day 1  
Fecha: 11.09.2023 11:46:06 -05:00